



DIRECCION DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO JURÍDICO
DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN
UNIDAD DE CONCILIACION

CIRCULAR 73 .-

ANT.: 1) Ley N° 20.416 publicada en D.O. de 03 de Febrero de 2010
2) Circular N° 18, de 19.02.2010, de Depto. de Inspección.
3) Oficio N° 64.985 de 20.11.2009 de Contraloría General de la República.
4) Circular N° 125 de 17.12.2008, de Depto. Jurídico

MAT.: Modifica instrucciones sobre montos de multas, recursos administrativos, plazo para solicitarlos y criterios para resolverlos.

SANTIAGO, 08 de junio de 2010.

**DE: JEFA(S) DEPARTAMENTO JURÍDICO
JEFE(S) DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN**

**A : SRES. (AS) DIRECTORES(AS) REGIONALES DEL TRABAJO
SRES. (AS) INSPECTORES(AS) PROVINCIALES Y COMUNALES
DEL TRABAJO
SRES. (AS) JEFES (AS) DE CENTROS DE CONCILIACION Y MEDIACION
SRES. (AS) COORDINADORES(AS) JURÍDICOS**

La Ley N° 20.416 publicada en el Diario Oficial de 3 de Febrero de 2010, introdujo modificaciones que afectan, entre otros, al Código del Trabajo, en beneficio de la micro y pequeña empresa. Dichos cambios, que impactan en el quehacer institucional y que necesariamente implican la adecuación de procedimientos, dicen relación con:

a) La incorporación del artículo 505 bis, que clasifica a los empleadores en micro, pequeña, mediana y gran empresa en función del número de trabajadores.

b) Sustituye el artículo 506, estableciendo nuevos rangos para el monto de las multas en función de la categorización de la empresa y la gravedad de la infracción.

c) Introduce, a continuación del artículo 506, dos nuevos artículos, el 506 bis, con impacto directo en la actuación inspectiva, y el artículo 506 ter. que, redefine, para la micro y pequeña empresa, la sustitución de multa, estableciendo dos modalidades según el tipo de infracción cometida y multada.

d) Sustituye el artículo 511 modificando el rango de rebaja al que se encuentra facultado el Director del Trabajo dependiendo del tipo de empresa.

Por otra parte, la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, contenida en Dictamen N° 64.985 citado en el Ant. 3), en lo que se refiere a plazos para ejercer el recurso de la reconsideración administrativa de multas.

Atendido lo anterior se ha estimado pertinente modificar:

En lo que corresponde al Depto. Jurídico:

La Circular N° 125 de 17 de diciembre de 2008 en lo que respecta a su Capítulo V Multas en su punto 1.2. Multas al final del proceso de conciliación, letra d) Montos a aplicar, punto d. Tamaño de la empresa (artículo 477), y en su Párrafo 2.-Normas y Criterios para resolver Solicitudes de Reconsideración de Multas Administrativas, completo.

Se adjunta en Anexo N° 1

En lo que corresponde al Depto. de Inspección:

Anexo 10 de la Circular 88, de 05.07.2001, enviada mediante Circular N° 18, de 19.02.2010, en lo que al plazo para la reconsideración administrativa se refiere, en que se modifica el allí establecido, de 30 días hábiles, por 30 días corridos.

Vigencia:

Las modificaciones entrarán en vigencia a partir del 14 de Junio de 2010.

Considerando la importancia que tiene el contenido de esta Circular, Ud. deberá darla a conocer a todos los funcionarios de su dependencia.

Saluda atentamente a Uds.

MARÍA ANGELICA OYARZUN MAUREIRA
ABOGADA
JEFA(S) DEPARTAMENTO JURIDICO

JORGE ARRIAGADA HADI
JEFE(S)
DEPARTAMENTO DE INSPECCION

MACA/maca

Distribución:

- Directores Regionales
- Inspectores Provinciales y Comunales
- Jefes de Centros de Conciliación y Mediación
- Coordinadores Jurídicos.
- U. de Conciliación
- Partes
- Depto. Jurídico
- Depto. de Inspección
- Página web